DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

DNCP/DNC N° 25.730 / 2017

Asunción, 10 de octubre del 2017.-

Señor
Guillermo Fernández, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Presente:

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - ID 333.980 – "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, AUDIFONOS, MULETAS, ANDADORES Y OTROS PARA SERVICIO SOCIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- En el Cuadro de Precios Adjudicados observamos que la "Marca" de los ítems adjudicados 5, 7 y 17 (Foschan) a la firma CIRUMED de Luis Armando Abbate Cordazzo, no coincide con el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Acta Virtual (Care).

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subadministradora
DNCP

DNC/SBE/AP.-

Mirtha Zarate
Coordinadora SBE
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-